

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)



Rad. 1100141890037-2020-00230-00

En atención a la solicitud que antecede, se aclara que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 798 del 2020 como se plasmó en el auto del 18 de enero de 2021, con la autorización de ingreso al predio y la ejecución de las obras, no se hace necesaria la realización de la inspección judicial ordenada en la providencia de fecha 28 de septiembre de 2020.

.NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 22 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 048

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**